



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por tercera vez la de 5 de octubre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la Instalación existente de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcañiz (TERUEL), promovido por Cañada, S.A. Gres de Aragón. (N.º Expte. INAGA/500301/02.2011/2208)

Con fecha 24 de octubre de 2007 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Cañada, S. A. -Gres de Aragón-.

Con fecha 26 de mayo de 2009 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 30 de abril de 2009 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica puntualmente la resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Cañada, S. A. - Gres de Aragón en lo referente a la capacidad de producción, descripción de las instalaciones, consumos, emisiones a la atmósfera y su control y producción de residuos.

Con fecha 16 de marzo de 2010 se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» la Resolución de 26 de febrero de 2010 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica puntualmente por segunda vez la resolución de 5 de octubre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación a las emisiones a la atmósfera y en el condicionado referido al registro de emisiones a la atmósfera.

Con fecha 3 de marzo de 2011 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud del promotor, Cañada S. A. de tercera modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones existentes en Alcañiz (Teruel) derivada de la eliminación de varios equipos de la planta, en concreto el horno de línea 4, el secadero línea 5 y el esmaltado línea 5, lo que ha conllevado a la disminución de la capacidad de producción y por consiguiente, a la disminución del consumo de materias primas, combustibles, energía eléctrica, focos de emisión a la atmósfera y generación de residuos. Con fecha 26 de mayo de 2011 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una comunicación del promotor en la que se modifican algunos datos aportados erróneamente en la solicitud realizada con fecha 3 de marzo de 2011.

Considerando que la eliminación de los equipos solicitados, justifican la disminución de la capacidad de producción así como la disminución del consumo de materias primas, combustibles, energía eléctrica, focos de emisión a la atmósfera y generación de residuos solicitadas,

Considerando que el desmantelamiento de dichos equipos se va a realizar de acuerdo a la legislación vigente y que los residuos que se generen en las operaciones de desmantelamiento se van a entregar a gestor autorizado, en función de su naturaleza,

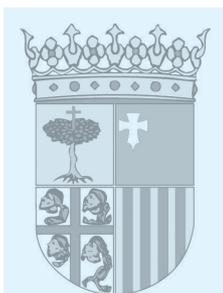
Considerando que las modificaciones solicitadas en materia de residuos no varían el régimen jurídico de pequeño productor de residuos peligrosos y de productor de residuos industriales no peligrosos con que ya contaba la instalación,

Considerando que con fecha 30 de enero de 2011 entró en vigor el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación,

Considerando que en el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación,

La Ley 23/2003, de 23 de diciembre por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 23/2003, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.



Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y su normativa de desarrollo; la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 9/2010, de 16 de diciembre; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por tercera vez la «Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación existente de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Cañada, S. A. - Gres de Aragón» en los siguientes términos:

1.—Se sustituye el enunciado del condicionado 1 por el siguiente:

1.—Otorgar la autorización ambiental integrada a Cañada, S. A. - Gres Aragón (centro Alcañiz), (CIF: A50000843) CNAE: 2630, ubicado en la carretera de Escatrón, (TE-V-7032), Km. 9, en el término municipal de Alcañiz (Teruel), coordenadas UTM (X: 739130 Y: 4549993, Z: 650), para la producción de productos cerámicos por extrusión con una capacidad de 15.756 Tm/año, y para una planta de cogeneración de 955 kWe de potencia. Dicha autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.—En el condicionado 1.1.—Descripción de las instalaciones, dentro de la etapa de cocción se sustituye «dos hornos túnel y un horno de rodillos» por «un horno túnel y un horno de rodillos»

3.—Se sustituye el condicionado 1.2.—Consumos, por el siguiente:

1.2.—Consumos

Los consumos de materias primas, combustibles, energía eléctrica y agua previstos en Cañada, S. A., son los que siguen:

— Materias primas:

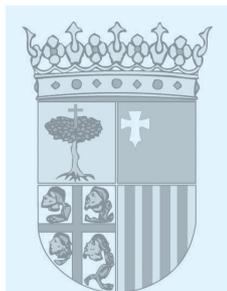
Materia prima	Consumo anual (Tm)
Arcilla*	9.935
Chamota*	2.197
Cascote**	3.322

*El polvo retenido en los sistemas de depuración de las actividades de planta como la molienda de la arcilla y la chamota, es reutilizado.

** La chamota que se genera en la propia planta se denomina cascote, siendo reutilizado.

Además de las materias primas principales, en la planta se realizan operaciones que requieren el empleo de otras sustancias, siendo el caso de los reactivos empleados en los procesos de esmaltado, tratamiento de efluentes líquidos, y en los diferentes tipos de análisis realizados en el laboratorio de planta. En la tabla a continuación se enumeran el resto de sustancias utilizadas, y las cantidades consumidas de cada una de ellas.

Materia auxiliar	Consumo anual (Tm/ año)
Materias primas para el esmaltado (Pb (en fritas), alumina, óxidos de Zn...)	141,376
Carbonato de bario	12,729
Palets	134,073
Cartón	69,421
Plástico	12,718
Lubricantes	1,357
Gas refrigerante	0,001



— Combustibles:

Combustible	Consumo anual
Gas Natural (Nm3/año)	2.237.839
Gasoil (m3/año)	30.649

El gas natural se utiliza principalmente como combustible en los hornos de cocción y el motor de la instalación de cogeneración.

El gasóleo es utilizado para el transporte interno en las carretillas de fábrica. Se dispone de un depósito de 1.000 l para su almacenamiento.

— Agua:

Consumo de agua	
Origen	Consumo anual (m3/año)
Agua de red	1.786
Agua de acequia	2.555

En el proceso productivo llevado a cabo, el agua se recircula una vez decantada en el decantador físico-químico. Los aportes de agua a proceso son necesarios para compensar las pérdidas en el circuito y en el secado.

— Electricidad: en la planta de Cañada, S. A. se estima un consumo de electricidad anual de 1587 MWh/año, que proviene íntegramente de la red.

4.—Se sustituye el condicionado 1.4.—Emisiones a la atmósfera, por el siguiente:

1.4.—Emisiones a la atmósfera

La instalación cuenta con 18 focos de emisión a la atmósfera clasificados como actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Los focos emisores en la fábrica son los siguientes:

- Focos de combustión

- Foco 1:

- Cogeneración. Se trata de la emisión de gases correspondiente a un motor de cogeneración de 817.000 kcal/h o 950 Kwt, cuyo combustible es gas natural y su consumo de 270 Nm3/h. Toda la electricidad generada se exporta a la red.

- Las características de la chimenea de evacuación de gases de la instalación de cogeneración son las siguientes:

- Altura total: 4 m

- Diámetro: 0,350 m.

- Dispone de libro de registro diligenciado como AR196/IC01

- Se contempla la emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno.

- Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): código 01010504. A efectos de control en funcionamiento sistemático, grupo C

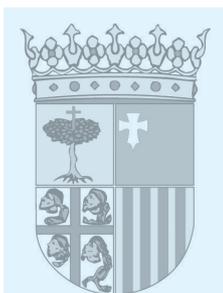
- Se trata de un foco no sistemático por lo que no será necesario realizar las mediciones de control y autocontrol reglamentarias, salvo que se ponga en marcha el foco más del 5% del tiempo de funcionamiento de las instalaciones. En ese caso los límites admitidos de las emisiones serán los siguientes, debiéndose comprobar el cumplimiento de dichos límites mediante las mediciones oportunas:

Emisiones	Valor límite de emisión*
CO	300 mg/Nm3
NOx	600 mg/Nm3 Medido como NO2

- Focos 14, 15 y 16. Calderas de calefacción y agua caliente

- Caldera de calefacción de la zona de vestuarios con potencia calorífica de 22.000 Kcal/h o 25,58 Kwt, caldera de calefacción del laboratorio I con potencia calorífica de 22.000 Kcal/h o 25,58 Kwt y caldera de calefacción del laboratorio II con potencia calorífica de 31.000 Kcal/h o 36,04 Kwt. Todas utilizan gas natural como combustible.

- Disponen de libro de registro diligenciados como AR196/IC13, AR196/IC14 y AR196/IC15, respectivamente.



- Contaminantes emitidos: monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno
- Las 3 calderas de calefacción y agua caliente están incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en edificios. Al ser instalaciones del mismo tipo cuya potencia térmica conjunta asciende a 87,21 KWt, en aplicación del artículo 5.3.b del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, quedan todas ellas catalogadas según el anexo del RD 100/2011 (CAPCA-2010) en el código 03010303 y sin grupo asignado.

- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm3
NOx	200 mg/Nm3 Medido como NO2

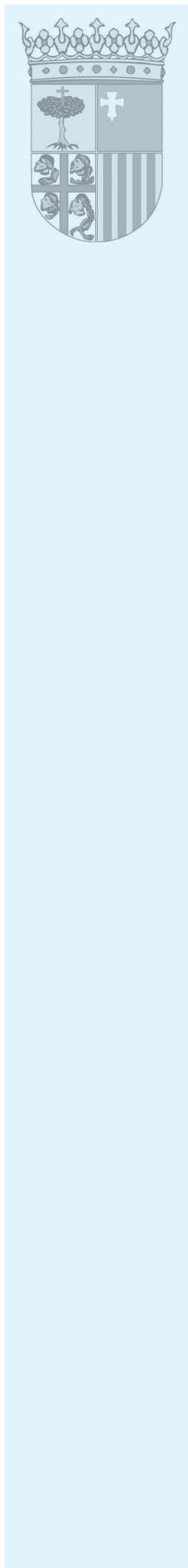
- Foco 13:
 - Presecadero G3. Se trata de la salida de gases generados en la combustión de un quemador que pertenece al proceso extrusión 3 (Presecadero G3). La caldera tiene una potencia de 116.232 kcal /h o 135 Kw y el combustible empleado es gas natural.
 - Dispone de libro de registro diligenciado como AR196/IC12.
 - Se contempla la emisión de gases de combustión (CO y NOX).
 - Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 03010303.
 - Se trata de un foco no sistemático por lo que no será necesario realizar las mediciones de control y autocontrol reglamentarias. En caso de que se ponga en marcha el foco más del 5% del tiempo de funcionamiento de las instalaciones los límites admitidos de las emisiones serán los siguientes:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm3
NOx	200 mg/Nm3 Medido como NO2

- Focos de proceso con combustión: Hornos
- Foco 3:
 - Horno 3. Se trata de la emisión de gases correspondientes al Horno 3, de potencia calorífica 3.400.000 kcal/h, cuyo combustible es gas natural.
 - Las características de la chimenea de evacuación de gases del horno 3, son las siguientes:
 - Altura total: 6 m
 - Diámetro: 0,6 m.
 - Dispone de libro de registro diligenciado como AR196/IC03.
 - Se contempla la emisión de partículas, y gases de combustión (SOx, CO y NOX).
 - Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03032002.
 - Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SOx	250 mg/Nm3 medido comoSO2
CO	400 mg/Nm3
NOx	300 mg/Nm3 Medido como NO2
Partículas	50 mg/Nm3

- Foco 25:
 - Nuevo horno de rodillos de la línea 6, de potencia calorífica 3.509.500 kcal/h, alimentado con gas natural.
 - Dispone de libro de registro diligenciado como AR196/IC16



- Las características de la chimenea de evacuación de gases, son las siguientes:
- Altura total: 10,050 m.
- Diámetro: 0,4 m.
- Se contempla la emisión de partículas, y gases de combustión (SOx, CO y NOx)
- Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03032002.
- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SOx	30 mg/Nm3 medido como SO2
CO	400 mg/Nm3
NOx	300 mg/Nm3 Medido como NO2
Partículas	50 mg/Nm3

- Otros focos de proceso con combustión: Secaderos
- En la planta existen 8 focos de proceso en los que se produce combustión que se corresponden con equipos de secado. Al ser instalaciones del mismo tipo cuya potencia térmica conjunta asciende a 4,88 MWt, en aplicación del artículo 5.3.b del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, quedan todas ellas catalogadas según el anexo del RD 100/2011 (CAPCA-2010) como grupo B y con el código 03032635.

Dichos focos son los siguientes:

- Focos 7, 8 y 9:
- Se trata de la salida de aires de secado procedentes de los Secaderos 3, 4 y 6, cuyo combustible es gas natural. La potencia calorífica del secadero 3 es de 500.000 kcal/h o 581,39 kwh, la del secadero 4 es de 600.000 kcal/h o 697,67 kwh y la del secadero 6 es de 700.000 kcal/h o 813,95 kwh.
- Disponen de libros de registro diligenciados como AR196/IC008, AR196/IC009 y AR196/IC010.
- Se contempla la emisión de gases de combustión (SO2, CO y NOX).
- Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03032635.

- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SOx	30 mg/Nm3 medido comoSO2
CO	30 mg/Nm3
NOx	300 mg/Nm3 Medido como NO2

- Se trata de cada una de las 5 salidas de gases de secado procedentes del nuevo secadero de rodillos de la línea 6. Cada chimenea del secadero tiene asociada dos quemadores, sus potencias son las siguientes. Foco 19 (quemadores 1 y 2, de 100.000 kcal/h o 116,27 kwh cada uno), Foco 20 (quemadores 3 y 4 de 100.000 kcal/h/cada uno o 116,27 kwh), Foco 21 (quemadores 5 y 6, de 200.000 kcal/h o 232,55 kwh cada uno), Foco 22 (quemadores 7 y 8, de 400.000 kcal/h o 465,11 kwh cada uno) y Foco 23 (quemadores 9 y 10, de 400.000 kcal/h o 465,11 kwh cada uno).

- Disponen de libros de registro diligenciados como AR196/PI09, AR196/PI10, AR196/PI11, AR196/PI12 y AR196/PI13

- Las características de las chimeneas son las siguientes:
- Altura total: 10,52 m.
- Diámetro: 0,6 m.
- Se contempla la emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y óxidos de azufre.



- Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03032635.

- Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SOx	30 mg/Nm3 medido comoSO2
CO	30 mg/Nm3
NOx	300 mg/Nm3 Medido como NO2

- Focos de proceso sin combustión

- Foco 10:

- Molienda 1. Se trata de las emisiones generadas en la conformación de arcilla.

- Dispone de libro de registro diligenciado como AR196/PI05.

- Se contempla la emisión de partículas.

- El foco dispone como medida correctora de las emisiones atmosféricas de un filtro de mangas.

- Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): código 04061752. A efectos del control se considera grupo C.

- El valor límite de emisión de partículas es de 50 mg/Nm3.

- Foco 17:

- Molienda 2. Se trata de las emisiones generadas en la conformación de arcilla.

- Dispone de libro de registro diligenciado como AR196/PI07.

- Se contempla la emisión de partículas.

- El foco dispone como medida correctora de las emisiones atmosféricas de un filtro de mangas.

- Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): código 04061752. A efectos de control, grupo C.

- Se trata de un foco no sistemático por lo que no será necesario realizar las mediciones de control y autocontrol reglamentarias. En caso de que se ponga en marcha el foco más del 5% del tiempo de funcionamiento de las instalaciones se cumplirán con el valor límite de emisión de partículas de 50 mg/Nm3.

- Foco 18:

- Esmaltado de piezas de cerámicas de la línea 6.

- Dispone de libro de registro diligenciado como AR196/PI18

- Se contempla la emisión de partículas.

- El foco dispone como medida correctora de las emisiones atmosféricas de un sistema de hidrofiltros, pero está prevista su sustitución por un filtro de mangas.

- Clasificación según el anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03032502.

- El valor límite de emisión de partículas es de 50 mg/Nm3.

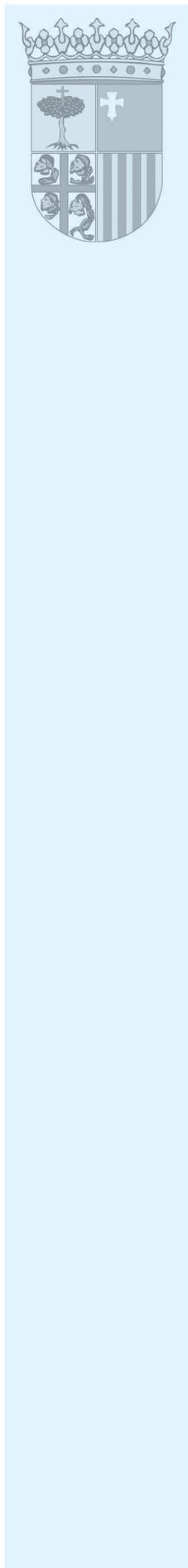
5.—Se sustituye el condicionado 1.6.—Producción de residuos, por el siguiente:

1.6.—Producción de residuos

1.6.1.—Producción de residuos peligrosos.

Se incorpora a la presente autorización la inscripción de Cañada, S. A., en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el n.º de inscripción AR/PP-2838/2011, para los siguientes residuos peligrosos:

— Residuos cuya gestión se deberá realizar de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988.



Residuo generado	Código LER	Producción anual (Tm/año)
Recipientes contaminados	150110	0,18
Filtros usados	160107	0,10
Absorbentes y trapos	150202	0,08
Pilas alcalinas y salinas	160603	0,01
Baterías agotadas	160601	0,210
Disolventes no halogenados	140603	0,2
Toner	080317	0,025
Mezcla de hidrocarburos	130703	0,3
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones que contienen sustancias peligrosas)	160504	0,1
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	080111	0,1
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	130507	0,5
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	160506	0,1

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

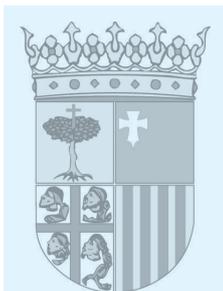
Residuo	Código LER	Cantidad anual (Tm)
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, que contienen sustancias peligrosas	200135	0,3
Bombillas y Fluorescentes	200121	0,025
Aceite usado	130205	6,0

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todos los residuos peligrosos generados en el proceso de fabricación de Cañada, S. A. - Gres Aragón - planta Alcañiz, deberán ser etiquetados y almacenados correctamente, en almacén cubierto, pavimentado y destinado a tal efecto.

1.6.2.—Producción de residuos industriales no peligrosos.

Se autoriza a Cañada, S. A. - Gres Aragón - planta Alcañiz, la inscripción en el registro de productores de residuos industriales no peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA., con el n.º de inscripción AR/PRINP -22/2011, para los siguientes residuos:



Código LER	Descripción	Cantidad anual (Tm/año)	Kg residuo/Tm Producción ¹
150101	Papel y Cartón	3,98	0,256
150102	Plástico	1,32	0,085
150103	Envases de madera	5	0,317
200140	Metales	0,55	0,035
170407	Metales mezclados	0,55	0,035
170405	Hierro y acero	4,15	0,263
170411	Cables distintos de los especificados en el código 170410	0,30	0,019
101208	Chamota no reutilizable	250	15,867
161106	Ladrillos refractarios y material construcción	8,30	0,527
200303	Residuos limpieza planta	15	0,952
101201	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	70	4,443
101203	Partículas y polvo	10	0,635
170604	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 170601 y 170603	16	1,015

1 La producción total de la instalación es de 15.756 Tm/año

Los residuos no peligrosos producidos en la planta deberán envasarse, etiquetarse, almacenarse y gestionarse mediante un gestor autorizado priorizando su valorización frente a su eliminación, y conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

1.6.3.—Producción de residuos asimilables a urbanos

Se generan los siguientes residuos asimilables a urbanos en el desarrollo de la actividad de producción de gres extrusionado:

Residuo	Código LER	Cantidad(Tm/año) *
Mezcla de residuos municipales	200301	1,5

* Calculado en función del número de trabajadores.

Los residuos asimilables a urbanos producidos en la planta deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente, bien con los Servicios Municipales, o bien, mediante un gestor autorizado a tal efecto.

6.—Se sustituye el condicionado 1.9.—Control de las emisiones a la atmósfera, por el siguiente:

1.9.—Control de las emisiones a la atmósfera

Respecto al control de emisiones

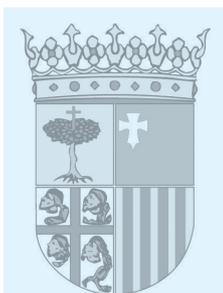
Como actividad que dispone de focos pertenecientes a los grupos B y C del anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual para los focos de emisión a la atmósfera pertenecientes al grupo B y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años para los focos de emisión a la atmósfera pertenecientes al grupo B y una vez cada cinco años en los focos pertenecientes al grupo C.

Los focos 14, 15 y 16 están incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en edificios serán inspeccionados según lo establecido en el citado Reglamento.

Siempre que se pongan en funcionamiento los focos n.º 1, 13 y 17, durante más del 5% del tiempo de funcionamiento de las instalaciones se realizarán las mediciones de control y autocontrol reglamentarias que les correspondan.

Respecto al registro de emisiones

- Cuando se agoten los libros de registro, deberán solicitar el diligenciado de los nuevos libros teniendo en cuenta que los focos n.º 3, 7, 8, 9 y 25, son focos de proceso y no de combustión.



- La empresa deberá solicitar en el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel la baja de los libros de registro de emisiones correspondientes a los focos 4 y 12, por haber sido desmantelados.

- La empresa deberá mantener actualizados los libros de registro de emisiones a la atmósfera diligenciados para cada foco emisor, según Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas.

- Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones, a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Cañada, S. A., durante un periodo mínimo de cinco años.

- Los resultados de las mediciones realizadas en los diferentes focos de emisión a la atmósfera serán remitidas a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Alcañiz y al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel.

7. - Se añade un condicionado 1.12. bis. «Desmantelamiento de instalaciones obsoletas», con la siguiente redacción:

1.12. bis. Desmantelamiento de instalaciones obsoletas

Las obras necesarias para el desmantelamiento de las instalaciones del horno n.º 4, del secadero 5 y de la línea de esmaltado 5 conllevan las siguientes actuaciones:

— Desmantelamiento del horno n.º 4. Las tareas para llevar a cabo el desmontaje del horno consistirán en: delimitación del área de trabajo y señalización, desconexión alimentación eléctrica de los consumidores, desconexión de la alimentación de gas natural, recuperación de cables eléctricos, desmontaje de las conducciones de aire y gas, desmontaje de ventiladores y plataformas de servicio, desmontaje del techo de manta refractaria en big-bags, desmontaje de las paredes de ladrillo ligero refractario y recogida en contenedores, desmontaje de la estructura portante del horno y recogida de la chatarra en contenedores y limpieza final.

En el interior del túnel se alojan 24 vagonetas que no desmantelarán y se utilizarán en el horno n.º 3 que continúa en servicio.

— Desmantelamiento del secadero 5. Las tareas para llevar a cabo el desmontaje del secadero 5 consistirán en: delimitación del área de trabajo y señalización, desconexión alimentación eléctrica de los consumidores, desconexión de la alimentación de gas natural, recuperación de cables eléctricos, desmontaje de las conducciones de aire y gas, desmontaje de ventiladores y plataformas de servicio, desmontaje de la estructura metálica y recubrimiento de chapa, con la recogida de la chatarra en contenedores y limpieza final.

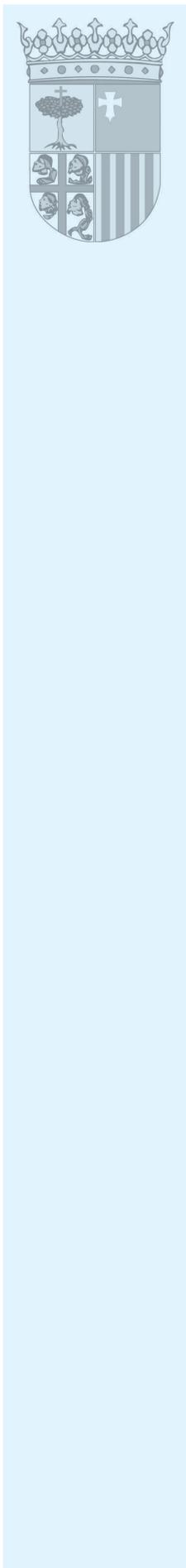
— Desmantelamiento de la línea de esmaltado 5. La línea de esmaltado está constituida por tramos de transporte y cabinas de esmaltado. Todos los elementos son aprovechables en el resto de líneas de esmaltado de la planta que continúan en servicio.

- Gestión adecuada de los residuos: los residuos que se generen en las operaciones de desmantelamiento del horno n.º 4 y del secadero 5 se deberán entregar necesariamente a gestor autorizado, en función de su naturaleza. Los residuos peligrosos que se generarán durante estas operaciones serán:

Código LER	Descripción	Cantidad Estimada (Tm)
161106	Ladrillos refractarios y material construcción	73,452
170604	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 170601 y 170603	8,78
170405	Hierro y acero	51,25
170411	Cables distintos de los especificados en el código 170410	0,35

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante



el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**